

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PARIENTES

POLÍTICA
INTERNA

1. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es garantizar un trato igualitario a todos los postulantes y colaboradores, velando por la transparencia y credibilidad de los procesos de selección de personal y concursos internos, respectivamente. Lo anterior, a fin de evitar exclusiones o preferencias, sea por algún postulante o colaborador, por tener un vínculo de parentesco consanguíneo o por afinidad con algún otro colaborador o jefatura del Organismo Técnico de Capacitación Asociación Chilena de Seguridad S.A. Asimismo, esta Política busca prevenir futuros conflictos de interés.

2. ALCANCE

Esta Política es de aplicación general para todos los postulantes en procesos de selección y a los colaboradores del Organismo Técnico de Capacitación Asociación Chilena de Seguridad S.A., en adelante, “OTEC” o la “Institución”.

3. LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

En OTEC no se contratarán cónyuges, convivientes civiles, parejas, ni parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, que se encuentren vinculados a algún Director, Gerente, Ejecutivo y colaborador de la Institución.

Asimismo, si actualmente existieren situaciones de esta naturaleza (esto es, casos en que dos colaboradores vigentes mantengan entre sí alguno de los vínculos descritos precedentemente dentro de OTEC), las personas involucradas no podrán mantener entre sí una relación de dependencia jerárquica, ya sea directa o indirecta, al interior de la OTEC.

Cualquier requerimiento de excepción a los lineamientos previamente definidos, deberá ser informado fundadamente al Área del Modelo de Prevención de Delitos, la que resolverá en mérito de los antecedentes expuestos.

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PARIENTES

POLÍTICA
INTERNA

4. INFORMACIÓN DE CONTROL

Vigencia: A partir de 31.07.2026 hasta cuando se genere una nueva versión.

Versión: 2

Primera versión: 05.01.2026

Atención a necesidades específicas: (X) Si () No

Registro de modificaciones:

Versión	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
1	Creación Política	Creación	Enero 2026
2	Incorporación expresa de convivientes civiles y resolución de casos por el equipo del Modelo de Prevención de Delitos.	Actualización	Julio 2026

Responsables por el documento:

Nombre del área	
Elaboración	Equipo del Modelo de Prevención de Delitos
Revisión	Gerente General
Aprobación	Directorio

ANEXO

A. DEFINICIONES

Es importante tener en consideración lo siguiente:

Parentesco: Es el vínculo que une a una persona con su familia y por consiguiente es el existente entre miembros de una misma familia.

El parentesco puede tener 3 orígenes:

1. Consanguinidad, también llamado parentesco natural.
2. Afinidad, también parentesco legal.
3. Adopción.

Parentesco por consanguinidad

Se funda en la relación de sangre que existe entre 2 personas, cuando una desciende de la otra o ambos de un antepasado o tronco común.

Parentesco por afinidad

El que existe entre una persona que está o ha estado casado y los consanguíneos del marido o mujer.

Parentesco por adopción

Deriva de una adopción y se produce entre el adoptado y el o los adoptantes, y los parientes por consanguinidad de estos últimos.

Línea es la serie de parientes que descienden unos de otros o de un tronco común. Línea Recta cuando una de las dos personas es ascendente de la otra (por ejemplo madre e hijo) y Línea Colateral cuando las dos personas proceden de un ascendiente común pero ninguna de ellas es ascendente de la otra (por ejemplo primo, hermano o sobrino).

Grado es la distancia que existe entre 2 parientes. En la línea recta, el grado es el número de generaciones que separa a los parientes y en la línea colateral se sube hasta el tronco común y luego se baja hasta el pariente cuyo grado se desea conocer.

Para determinar la línea y el grado en el parentesco por afinidad, el marido o la mujer ocupa el lugar de su cónyuge en el consanguíneo.

B. NORMATIVA

➤ Código Civil:

Art. 27. Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

Art. 28. Parentesco por consanguinidad es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra o de un mismo progenitor, en cualquiera de sus grados.

Art. 31. Parentesco por afinidad es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer.

La línea y el grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer se califican por la línea y grado de consanguinidad de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así, un varón está en primer grado de afinidad, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad, en la línea transversal, con los hermanos de su mujer".

Esquema:

